



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024/MDI

Imaza, 06 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE IMAZA.

VISTO: el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2024-MDI, de fecha 06 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del día 06 de febrero del 2024, como primer punto de agenda trató el tema de Propuesta y Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo. En el marco de las competencias previstas en el artículo 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el señor alcalde presenta la terna de candidatos ante el concejo municipal para la elección del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Imaza;

Que, luego del debate generado por los regidores de la Municipalidad Distrital de Imaza; realizan su voto por la siguiente fórmula: **"DESIGNAR A PARTIR DEL 07 DE FEBRERO DEL 2024, AL ABG. BRIAN VELASQUEZ MONTEZA, POR EL PLAZO DE DOS (02) AÑOS, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA"**.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO POR MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR A PARTIR DEL 07 DE FEBRERO DEL 2024, AL ABG. BRIAN VELASQUEZ MONTEZA, POR EL PLAZO DE DOS (02) AÑOS, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar al Abg. BRIAN VELASQUEZ MONTEZA, secretario técnico del procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Imaza.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y notificación del presente acuerdo a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Imaza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Lic. Eduardo Cungumas Kujanchar
ALCALDE